CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia que antecede, transcurrió los días 6- 7 y 8 de junio con silencio de las partes .- INHABILES: 4 y 5 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/007

Se concede a las partes que intervienen en este proceso, un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.(Artículo 33Ley 472 de 1998).

Vencido el término anterior, vuelva el proceso a Despacho para proferir la sentencia respectiva.

Se le informa al demandante que el Despacho le ha dado un trámite célere a las presentes diligencias, respetando ante todo el derecho de defensa y debido proceso de las partes.

Además se le informa que en este proceso no se ordenó oficiar a la Secretaría de Planeación Municipal y mucho menos se lo requirió para cumplir con alguna actuación del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c5dad30096a9ed78fc6ccb8dcc08fac3c539f0cf2aff2e85e2cfc07ead0275**
Documento generado en 10/06/2022 11:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica